

Señor (a)
ANONIMO
socialccc18@gmail.com
AV PRIMERO DE MAYO 71 B 00

Decisión empresarial No. 1629819 emitida el día 7 de abril de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1698418 del día 27 de marzo de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la comunicación **20252000068851**, de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Solicitud para recolección de residuos sólidos, localidad de Kennedy. Referencia: Radicado UAESP: 20257000157232., **objeto del presente oficio**, donde la unidad manifiesta:

“(…)

Asunto: **Solicitud para recolección de residuos sólidos, localidad de Kennedy.**
Referencia: **Radicado UAESP: 20257000157232.**

Respetado Doctor:

Mediante la presente, de manera atenta solicitamos que, en el marco de sus obligaciones contractuales, se haga visita de campo en los puntos referenciados en la petición inicial dentro de su competencia; lo anterior con el fin de establecer el estado actual del lugar y realizar las actividades necesarias en materia de Recolección, Barrido y Limpieza, para tomar acciones encaminadas a solucionar la problemática en el sector.

(…)

Cómo ciudadana, he evidenciado la presencia de residuos sólidos en diferentes puntos y a la fecha ninguna entidad genera la recolección; esta situación se ha vuelto insostenible, dado que se genera la proliferación de roedores, plagas, inseguridad y la presencia permanente de habitantes de calle.

Agradezco que a través de ustedes se pueda gestionar la recolección y correcta disposición de estos residuos,

(…)”

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018 en lo concerniente al servicio público de aseo, el área encargada manifestó mediante el PQR **1698418**.

Se realiza la visita correspondiente a la dirección de los hechos, por lo tanto, se procede a recoger los residuos mixtos, garantizando el área limpia.

De las acciones mencionadas se deja el siguiente registro fotográfico:





Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

DECISIÓN.

Se permite informar que, se procedió a recoger los residuos mixtos, garantizando el área limpia.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la

Notifíquese

Cordialmente,



Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
Nit: 830048122-9

Avenida Boyacá No. 6b-20/28
Bogotá D.C.
Tel. línea 110
ciudadlimpia.com.co

DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero